



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de NUBIA DUARTE BUITRAGO contra JORGE ANDRÉS RINCÓN QUIROZ. Exp. 11001-41-89-039-2021-00331-00<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020, relativo al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, por lo que a la misma no puede dársele el trámite de ley, además no aportarse en formato PDF los títulos base del cobro judicial, estos son las letras de cambio Nos. 1 y 2, toda vez que no fueron allegados con la presente demanda en línea, y al ser estas adjuntados por medio de mensaje de datos deben permitir una apreciación total y legible, yerros señalados en el auto de inadmisión del pasado 5 de febrero del presente año, razones por las cuales no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 19 <b>hoy</b> 22 de febrero 2021. La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</b></p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>534c654ea0e051181d48f7157b114db1a2d61777a69338ab3 c7521aed6414a55</b></p> <p>Documento generado en 18/02/2021 08:06:04 AM</p> <p><b>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></b></p>
--

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.